

# ANEXO AL Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Número 55

FASCICULO ÚNICO

21 de marzo de 2025

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

## ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

## ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto sábados, domingos y días festivos)

## PAGOS POR ADELANTADO

## Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto N° 449/2025, de 20 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del acuerdo alcanzado en la Comisión de Seguimiento de las bolsas de trabajo de esta Diputación Provincial en su reunión de 19 de marzo de 2025 aprobatorio de las normas generales de las bolsas de trabajo para la realización de coberturas urgentes de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo, resuelvo:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo alcanzado en la Comisión de Seguimiento de las bolsas de trabajo de esta Diputación Provincial en su reunión de 19 de marzo de 2025, con el siguiente tenor literal:

### “NORMAS GENERALES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE COBERTURAS URGENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL OAPGT TOLEDO

Al objeto de atender circunstancias distintas que puedan determinar la necesidad urgente de realizar nombramientos de funcionarios interinos, se acudirá a las Bolsas de coberturas urgentes, que se registrarán por las siguientes Normas:

#### PRIMERA. CONSTITUCIÓN, INTEGRANTES Y PRELACIÓN.

Finalizados los procesos selectivos convocados en desarrollo de las ofertas de empleo público de esta Diputación Provincial, y constituidas las correspondientes bolsas de trabajo generales, se formarán bolsas de trabajo independientes para la realización de coberturas urgentes en relación a las categorías que determine el Servicio Público de Empleo, comunicando dicha determinación a la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Las bolsas de trabajo de coberturas urgentes se integrarán por aquellos participantes en los correspondientes procesos selectivos que así lo hubieran solicitado en el momento de la realización del primer ejercicio, determinándose su prelación por su situación en la bolsa general.

#### SEGUNDA. NORMAS DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS PARA LA REALIZACIÓN DE COBERTURAS URGENTES.

1. Estas bolsas se gestionarán directamente por las gerencias o la dirección de los diferentes centros y servicios.

2. En razón de la especial urgencia en la cobertura de servicios que motiva la constitución de esta bolsa, los llamamientos se efectuarán exclusivamente por vía telefónica, al número que faciliten los participantes en su solicitud de participación en la misma.

Se efectuará una única llamada telefónica a cada participante para ofertar la cobertura.

3. Todo inscrito en la bolsa de coberturas urgentes tendrá la obligación de aceptar el nombramiento ofertado cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

Los participantes que no atiendan a llamadas telefónicas en tres ocasiones distintas, quedaran excluidos provisionalmente de la bolsa de coberturas urgentes, por un periodo de seis meses.



Los participantes podrán rechazar expresamente la cobertura ofrecida sin justificación alguna una vez. El segundo rechazo injustificado será penalizado con la exclusión provisional de la bolsa de coberturas urgentes, por un periodo de seis meses

Se considerarán causas justificadas para rechazar la cobertura urgente ofertada las circunstancias indicadas en la norma segunda 4) de las normas generales de la bolsa de trabajo ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 150, de 7 de agosto de 2024)

Para confirmar estos hechos, todo llamamiento quedara registrado con el envío de un correo electrónico o whatsapp.

4. No se podrá superar cuatro coberturas como máximo dentro de un periodo de siete días.

5. Se podrán repetir los llamamientos al mismo solicitante hasta cubrir el cómputo total de 375 horas anuales.

6. Los aspirantes que se encuentren en situación de no disponibilidad en la bolsa general se considerarán automáticamente en la misma situación en la bolsa de coberturas urgentes.

Asimismo la exclusión temporal de la bolsa general prevista en la base tercera de las bases generales conlleva la exclusión de la bolsa de coberturas urgentes.

7. La no participación en la bolsa de coberturas urgentes no afectara a la pertenencia a la Bolsa General.

8. La renuncia injustificada a un nombramiento ofertado en la bolsa general, supone la exclusión de la bolsa de coberturas urgentes. Este hecho será comunicado por el Servicio de Empleo Público a los gestores de las Bolsas de coberturas urgentes.

9. No se podrá realizar coberturas, cuando el trabajador simultáneamente se encuentre de alta laboral prestando servicios en cualquier empresa o Administración, o como trabajador autónomo.

10. En el supuesto que la administración tenga constancia de la circunstancia establecida en el apartado anterior, será expulsado definitivamente de la bolsa.

11. En supuestos de extrema urgencia (pandemias, agotamiento de las bolsas y demás circunstancias excepcionales) la Comisión de Seguimiento de la bolsa de trabajo podrá arbitrar un procedimiento extraordinario que excepciones el procedimiento previsto en las presentes normas para la realización de coberturas urgentes, en orden a garantizar el mantenimiento básico de los servicios esenciales.

12. En lo no previsto en las presentes normas serán de aplicación supletoria las normas generales de la bolsa de trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 150, de 7 de agosto de 2024 –corrección de errores "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 162, de 26 de agosto de 2024–).

### **TERCERA. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

Para el control de la gestión de las bolsas de trabajo, la Comisión de Seguimiento de la bolsa de trabajo se reunirá con carácter bimestral el último día hábil del correspondiente periodo.

### **CUARTA. VIGENCIA**

Las presentes normas de la bolsa de trabajo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y mantendrán su vigencia hasta la aprobación y publicación de una nueva resolución que las modifique, derogue o sustituya total o parcialmente.

Queda sin efecto el apartado segundo "Bolsas de trabajo de coberturas urgentes" de la norma segunda de las normas generales de la bolsa de trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo ("Boletín Oficial" de la provincia Toledo nº 150, de 7 de agosto de 2024).

**SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para general conocimiento.

Toledo, 20 de marzo de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-1508